



## Alcaldía de Medellín

### DECRETO 0540 DE 2018 (JULIO 30)

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 044 de 2017, sobre el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994; Artículos 4°, 7°, 113, 136 y 192 de la Ley 115 de 1994 y 7° de la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo 044 de 2017

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 044 de 2017, redefinió el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín" para los establecimientos educativos, maestros y estudiantes de educación formal: oficiales, de cobertura contratada y privados; determinando las categorías y tipos de reconocimientos, las instancias de representación y participación, el ámbito de aplicación de tales reconocimientos, entre otras disposiciones.
2. Que es competencia del Alcalde reglamentar dicho acuerdo para definir todos aquellos elementos que permitan la operación efectiva del "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín", considerando además que, en el marco de la reciente membresía de Medellín como parte de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO; el Programa contribuye a impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) consagrados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, entre los cuales, se encuentra el ODS 4 Educación de Calidad, sobre el cual se enfatiza de manera especial con esta estrategia.
3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 8 y la Circular 18 de 2017 emitida por la Secretaría General del Municipio de Medellín, se procedió a publicar el día 6 y hasta el día 16 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, en el portal institucional <http://www.medellin.gov.co> el texto de proyecto de decreto reglamentario del Acuerdo Municipal 044 2017, "sobre el





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad Ciudad de Medellín", a fin de recibir las observaciones de la comunidad al respecto, sin que se hubiere presentado alguna dentro de dicho término.

**DECRETA:**

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES DEL PROGRAMA RECONOCIMIENTO AL**  
**MEJORAMIENTO EDUCATIVO PARA LA CALIDAD, CIUDAD DE MEDELLÍN**

**Artículo 1. Objeto.** Definir todos aquellos elementos que permiten la operación efectiva del "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín" creado por el Acuerdo 044 de 2017, en el marco de la Política Pública de Incentivos para el Mejoramiento Educativo y dirigido a los establecimientos educativos, operadores del servicio de Buen Comienzo, maestros, directivos docentes y estudiantes de educación formal de los sectores oficiales, de cobertura contratada y privados.

**Artículo 2. Nombre del Programa.** Para temas que favorezcan la fácil recordación entre los públicos objeto del Programa y las estrategias que a nivel de comunicación y de divulgación se adelanten del mismo, en lo sucesivo el nombre del "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín", se podrá comunicar como "**Reconocimiento SER MEJOR**".

**Parágrafo 1** Se entiende por "**postulación**" la inscripción que hacen de sus experiencias significativas y de investigación educativa; los maestros, directivos docentes y estudiantes atendiendo las orientaciones definidas en las guías de postulación y a través de los medios dispuestos para ello, en los tiempos establecidos para hacerlo.

**Parágrafo 2.** Se entiende en la Categoría Experiencia Significativa Institucional en Educación Inicial y/o Básica Primaria, que el nombre del Reconocimiento en Atención Integral a la Primera Infancia-Buen Comienzo-, será **Reconocimiento Educación Inicial** en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia-Buen Comienzo-; y que las experiencias significativas que puedan participar de este reconocimiento, serán aquellas que se desarrollan y están instaladas en las sedes que prestan sus servicios a través de las entidades operadoras de Buen Comienzo.



## Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

**Artículo 3. Definición de Términos.** Para los efectos del Programa "Reconocimiento **SER MEJOR**" los siguientes términos se entenderán como se definen a continuación:

**Educación Formal:** para todos los efectos dentro del alcance del Acuerdo 044 de 2017, la presente reglamentación y demás textos que la complementen o desarrollen, se entenderá por **Educación Formal** aquella que sea impartida por establecimientos educativos legalmente constituidos y que cuenten con alguno de los siguientes niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; además, para el caso del Reconocimiento en Atención Integral a la Primera Infancia-Buen Comienzo se aplicará a los operadores del servicio de educación inicial de Buen Comienzo en las sedes que se opera dicho servicio.

**IMCE-A:** Índice Multidimensional de Calidad Educativa Ampliado.

**Sector:** se refiere al carácter del establecimiento educativo formal (oficial, privado o de cobertura contratada) en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y a los operadores del servicio de educación inicial de Buen Comienzo.

**Agrupamientos:** se refiere a los grupos que se conforman con los establecimientos educativos a partir de la aplicación del IMCE-A. Los grupos se enumeran de 1 hasta 5, separados por sector.

**Niveles:** es la clasificación en la que se dividen los agrupamientos por sector, esta se determina en la aplicación del IMCE-A. Los niveles se nombran del E hasta el A, siendo E aquel en el que se clasifican las instituciones educativas con los resultados menos favorables y A aquellas con los resultados más altos.

**Cobertura Contratada:** se entenderá por cobertura contratada, aquella que se adelanta con establecimientos educativos de educación formal regular a través de los tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo establecidos en artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1851 de 2015, que subroga el 1075 de 2015.

**Equipo de Gestión:** equipo constituido por docentes, directivos docentes y/o personal administrativo de las instituciones educativas, que para el caso de las oficiales deben contar con nombramiento en carrera, provisionalidad o período de prueba y para el caso de las instituciones educativas privadas y de cobertura contratada contar con contrato vigente; y constituido a través de acuerdo del consejo directivo de la institución y ratificado por resolución rectoral.



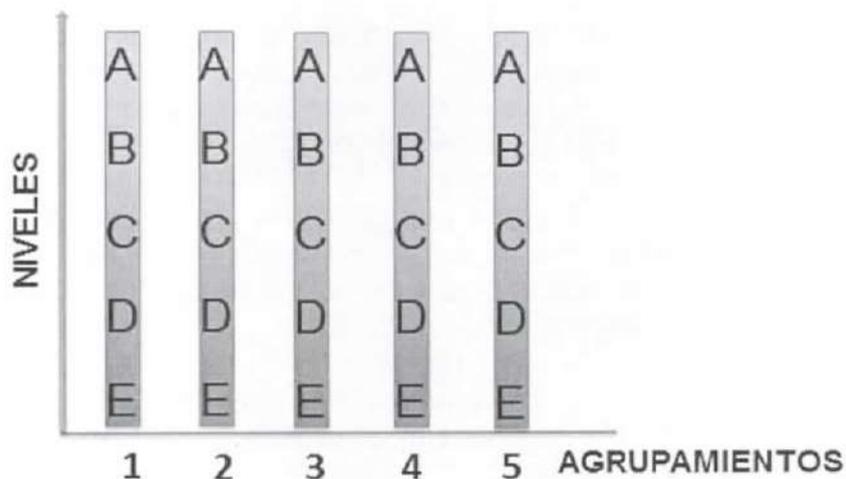


## Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

**Personas:** se entenderán como los individuos que serán merecedoras del Reconocimiento **Personas que Aportan al Mejoramiento Educativo para la Calidad (PAMEC)**: para el caso de las instituciones educativas oficiales las constituyen los docentes, directivos docentes y personal administrativo nombrado en carrera, provisionalidad o período de prueba y en el caso de las instituciones educativas privadas y de cobertura contratada las constituyen aquellas personas que integran los equipos de gestión formalmente constituidos según las normas que regulan el Programa “Reconocimiento **SER MEJOR**”.

**Artículo 4. (IMCE-A) como criterio para reconocer.** La Secretaría de Educación a través del IMCE-A, o el instrumento de medición que haga sus veces, establecerá los criterios y estrategias para determinar cómo se definirán las instituciones educativas que cumplen condiciones para ser reconocidas en las categorías: Mejoramiento Educativo de Instituciones Educativas y en la Categoría Escuela Gestión Ejemplar.

**Parágrafo.** El IMCE-A en su desarrollo clasifica las instituciones educativas según el sector al que pertenezcan, a su vez en cada sector se distribuyen en hasta 5 agrupamientos y cada agrupamiento en hasta 5 niveles; lo anterior sin perjuicio de que al ejecutar el instrumento en algunos sectores no aparezcan los 5 agrupamientos y en algunos agrupamientos no aparezcan establecimientos en algunos niveles.



**Artículo 5. Articulación con el Programa “Reconocimiento SER MEJOR”.** La Secretaría de Educación adelantará las acciones necesarias para favorecer la articulación eficaz de sus propios programas, proyectos y estrategias para así





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

garantizar el cumplimiento de los objetivos del “Reconocimiento **SER MEJOR**”. En esta línea, la Coordinación del Programa presentará a los líderes de la Secretaría, en sus distintos programas, proyectos o estrategias; la metodología, normas, guías, lineamientos y demás documentos constitutivos, para que al interior de cada equipo se movilice su apropiación con el fin de garantizar una articulación ordenada que favorezca la identificación, animación y motivación para la escritura, sistematización y postulación de las experiencias significativas que se encuentren enmarcadas entre las categorías del Programa “Reconocimiento **SER MEJOR**”. Dicha articulación se debe lograr a través de las actividades y acciones propias de los procesos de asesoría y asistencia técnica que cada uno de las estrategias realizan con sus equipos en los establecimientos educativos con estudiantes, docentes y directivos docentes.

**Artículo 6. Experiencias Significativas de docentes y directivos docentes.** El Centro de Formación del Maestro (MOVA), o aquel que haga sus veces, tiene a su cargo las estrategias de formación de docentes y directivos docentes, deberá garantizar el registro, de aquellas experiencias significativas e investigaciones educativas postuladas por esta población al programa “Reconocimiento **SER MEJOR**”, en la plataforma del Banco de Buenas Prácticas o Experiencias, o aquel que haga sus veces, que para tal fin disponga el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación; además, tendrá a su cargo apoyar la logística, convocatoria y realización del Pre-Foro Educativo Municipal en el marco del Foro Educativo Nacional.

**Artículo 7. Guías y otros documentos del Programa.** Hacen parte integral de esta reglamentación las guías y demás documentos técnicos y académicos que la regulen, desarrollen, complementen o amplíen los procedimientos del Programa “Reconocimiento **SER MEJOR**”.

**Artículo 8. Legalización de entrega de los incentivos económicos.** Para la legalización del desembolso de los recursos que se otorguen en el marco del Acuerdo 044 de 2017 y del presente decreto reglamentario, la Secretaría de Educación emitirá resolución motivada según corresponda para cada categoría y su respectivo reconocimiento.

**Parágrafo 1.** Al momento de emitir la Resolución, cuando el incentivo se refiere a recursos de libre destinación este será entregado según corresponda así:

- En el caso de los establecimientos educativos oficiales los docentes, directivos docentes (rectores, coordinadores, vicerrectores, directores de escuela o de centros educativos), directores de núcleo, bibliotecarios y





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

personal administrativo deben estar vinculados en período de prueba, provisionalidad o en carrera docente, directiva docente o administrativa. El monto del incentivo se consignará directamente a la cuenta de la nómina que correspondiente a cada individuo.

- En el caso de los docentes, directivos docentes (rectores, coordinadores, vicerrectores, directores de escuela o centros educativos), bibliotecarios y personal administrativo de los establecimientos educativos privados y de cobertura contratada, el monto del incentivo se consignará al número de cuenta bancaria que tenga registrada el beneficiario, titular de la misma, como proveedor del municipio; además, el número de la cuenta, entidad bancaria y los datos del titular (nombres y apellidos, número de Cédula y celular ) debe reportarse al correo electrónico del equipo del programa “Reconocimiento **SER MEJOR**”.

**Parágrafo 2.** La unidad de medida para los beneficios económicos se establece en términos de la asignación básica salarial mensual dispuesta en el decreto de tabla salarial que anualmente expide el gobierno nacional para el escalafón 1278 de 2002, lo que por ningún motivo impide la participación de los docentes, directivos docentes y directores de núcleo vinculados bajo el decreto 2277 de 1979.

**Artículo 9. Gala de “Reconocimiento SER MEJOR”.** En el segundo semestre de cada año se reconocerán, en ceremonia pública con transmisión en directo por TeleMedellín, a los establecimientos educativos, entidades operadoras del servicio de Buen Comienzo, docentes, directivos docentes y estudiantes cuyas experiencias significativas, luego de ser evaluadas, resulten nominación posteriormente juzgadas y merecedoras de los reconocimientos. De igual manera en dicho evento, luego de la aplicación del IMCE-A, se exaltarán las instituciones educativas merecedoras del Reconocimiento Personas que Aportan al Mejoramiento Educativo para la Calidad y las del Reconocimiento Escuela Gestión Ejemplar.

**Artículo 10. Incentivos Económicos para el Fortalecimiento de las Experiencias.** El Programa “Reconocimiento **SER MEJOR**” otorga incentivos económicos para el fortalecimiento de aquellas experiencias significativas que resulten ganadoras y pertenezcan a establecimientos educativos del sector oficial, en los siguientes Reconocimientos:

- Reconocimiento Núcleo Base Lógico-Matemático, en las Áreas de: Matemáticas (Aritmética, álgebra, geometría y estadística), ciencias





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

naturales (biología, educación ambiental, química y física) y tecnología e informática.

- Reconocimiento Núcleo Base Ciencias Humanas, en las Áreas de: Lengua castellana, educación religiosa escolar, Educación física (recreación y deportes), filosofía y educación artística.
- Reconocimiento: Núcleo Base Ciencias Sociales, en las Áreas de: Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política, ciencias económicas, políticas y democracia), ética y valores, formación ciudadana, derechos humanos, étnoeducación e inclusión.
- Reconocimiento Núcleo Base Producción de Conocimiento, en la línea de Investigación Educativa. (En esta categoría pueden, además de maestros, participar directivos docentes (Rectores, Coordinadores, Directores de Escuela)).
- Reconocimiento Núcleo Base Ciudadanía del Mundo, en el Área de: Lengua extranjera.
- Reconocimiento Gestión Escolar.
- Reconocimiento Inclusión o Convivencia Escolar.
- Reconocimiento Educación Preescolar y/o Básica Primaria.
- Reconocimiento Media Técnica.

**Artículo 11. Destinación de los incentivos económicos.** Los incentivos económicos que se otorguen en el marco del Programa “Reconocimiento **SER MEJOR**” tendrán destinación específica para la **Transferencia de Conocimiento** a través de la apropiación social, la posibilidad de aplicación y réplica entre pares (maestros y directivos docentes) o en otros establecimientos educativos, espacios de redes, foros, simposios y demás acciones que permitan la divulgación y fortalecimiento de la experiencia significativa dentro y fuera del establecimiento educativo. El incentivo ingresará a la cuenta de transferencias municipales de Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos (incluidos los Centros Educativos) oficiales reconocidos para ser administrado por el rector o director de escuela, su ejecución deberá realizarse de acuerdo con las directrices que se establecen en las normas que regulen la materia.

En todo caso para su administración y ejecución deberá atenderse a la siguiente ruta:

- Que previamente la inversión haya sido aprobada por el Consejo Directivo o por las instancias colegiadas administrativas que corresponda según la naturaleza del establecimiento educativo al cual se incorporen los recursos a la cuenta de transferencias municipales de Fondo de Servicios Educativos.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- Que la inversión consulte los principios y valores de cada establecimiento educativo al cual se incorporen los recursos al Fondo de Servicios Educativos.
- Que previamente el incentivo haya sido incorporado al fondo de servicios educativos – en el caso de los establecimientos públicos –.
- Que el mismo no se destine para el pago de obligaciones, intereses, o gastos de administración del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1.** Los recursos que ingresan a la cuenta de transferencias municipales de Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos oficiales no podrán hacer unidad de caja con el SGP de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

**Parágrafo 2.** Para el caso en que los integrantes de una experiencia significativa inscrita sean docentes, directivos docentes de distintos establecimientos educativos oficiales, el recurso económico dirigido al Fortalecimiento será consignado en la Cuenta de Fondos de Servicios Educativos del establecimiento oficial al cual se encuentre vinculado el docente que figura como líder en el texto de la inscripción.

**Parágrafo 3.** En caso que los integrantes de una experiencia significativa inscrita sean docentes o directivos docentes de establecimientos educativos en la siguiente combinación de sectores: oficial y cobertura contratada, oficial y privado u oficial, privado y cobertura contratada; el recurso económico dirigido al Fortalecimiento, será consignado en la cuenta de transferencias municipales de Fondos de Servicios Educativos del establecimiento oficial y si son varios los establecimientos oficiales, desde la Secretaría de Educación se definirá el establecimiento desde el cual se administrará el recurso.

**Parágrafo 4.** Cuando se presente alguna de las situaciones contempladas en los parágrafos 2 y 3 precedentes, los recursos asignados serán para fortalecer la experiencia significativa en los establecimientos inscritos en la postulación; en tal sentido es necesario que exista consenso entre los rectores, directores de escuela o representantes legales de los establecimientos sobre la destinación, para lo cual se debe levantar acta firmada por cada una de las partes y en todo caso, la institución educativa oficial a la cual se le desembolsen los recursos para el fortalecimiento de la experiencia deberá disponer de ellos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del presente artículo.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

**Artículo 12. Incentivos económicos de libre destinación.** El Programa "Reconocimiento **SER MEJOR**" otorga incentivos económicos de libre destinación para los docentes, directivos docentes y bibliotecarios, integrantes de los equipos que postulan las experiencias significativas que resulten reconocidas y pertenezcan a alguno de los 3 sectores, en los siguientes Reconocimientos:

- Reconocimiento Núcleo Base Lógico-Matemático, en las Áreas de: Matemáticas (Aritmética, álgebra, geometría y estadística), ciencias naturales (biología, educación ambiental, química y física) y tecnología e informática.
- Reconocimiento Núcleo Base Ciencias Humanas, en las Áreas de: Lengua castellana, educación religiosa escolar, Educación física (recreación y deportes), filosofía y educación artística.
- Reconocimiento: Núcleo Base Ciencias Sociales, en las Áreas de: Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política, ciencias económicas, políticas y democracia), ética y valores, formación ciudadana, derechos humanos, étnoeducación e inclusión.
- Reconocimiento Núcleo Base Producción de Conocimiento, en la línea de Investigación Educativa. (En esta categoría pueden, además de maestros, participar directivos docentes (Rectores, Coordinadores, Directores de Escuela)).
- Reconocimiento Núcleo Base Ciudadanía del Mundo, en el Área de: Lengua extranjera.
- Reconocimiento Gestión Escolar.
- Reconocimiento Gestión Educativa.

**Parágrafo 1.** Los docentes, directivos docentes y bibliotecarios de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura contratada integrantes de un experiencia significativa que luego de postulada resulte ganadora, se le otorgará a través de Resolución de la Secretaría de Educación un incentivo económico equivalente al 40% de la asignación básica salarial mensual categoría 3D (máxima asignación para doctorado) del Decreto de escalafón 1278 de 2002. En caso de ser equipo el reconocimiento se dividirá en partes iguales entre los integrantes.

**Parágrafo 2.** Los Integrantes beneficiarios de los reconocimientos de que trata el presente artículo que sean de los establecimientos educativos oficiales deberán, al momento de ser otorgado el estímulo económico, estar formalmente vinculados en carrera, provisionalidad o período de prueba.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

Los Integrantes beneficiarios del reconocimiento que sean de establecimientos educativos privados y de cobertura contratada deberán, al momento de ser otorgado el estímulo económico, estar vinculados al establecimiento a través de contrato laboral y estar ejerciendo el cargo descrito en la inscripción.

**Parágrafo 3.** No será asignado el incentivo económico de libre destinación a los docentes, directivos docentes y bibliotecarios de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura contratada, si se encuentran en alguna (s) de las siguientes situaciones al momento de la asignación: muerte, renuncia, retiro del servicio por jubilación y/o pensión, o se encuentren retirado del servicio por situaciones derivadas de sanción disciplinaria por cualquiera de los órganos de control legalmente constituidos.

## TÍTULO II

### CATEGORÍAS Y TIPOS DE RECONOCIMIENTOS DEL PROGRAMA RECONOCIMIENTO SER MEJOR

**Artículo 13. Categoría Escuela Gestión Ejemplar.** En esta categoría se otorga anualmente, en ceremonia pública, el Reconocimiento Escuela Gestión Ejemplar a hasta 3 instituciones educativas (1 por sector) que resultan de un proceso de selección en que se recogen varios momentos, así:

**Primer momento:** Para cada uno de los sectores, se selecciona una institución educativa por cada uno de los agrupamientos, siempre y cuando el IMCE-A haya arrojado resultados de cada uno de los 5 agrupamientos en el nivel A. En cada agrupamiento se selecciona la institución educativa que obtenga el mayor puntaje en el nivel A, sin que sea necesario un aumento en su puntuación.

**Segundo momento:** consiste en la evaluación in situ que hacen los integrantes del **Comité Académico Consultivo** a las instituciones educativas que resulten del primer momento, para lo cual se aplicará la metodología e instrumento de evaluación que la Secretaría de Educación haya construido conjuntamente con el este Comité.

**Tercer momento:** el **Comité Académico Consultivo** nombra, de acuerdo con su visita y resultados de la evaluación, a las instituciones educativas por sector que consideran pueden pasar a ser juzgadas. El Comité podrá también *concluir*, de acuerdo con el resultado de la evaluación, sobre la no nominación en alguno o en todos los sectores.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

**Cuarto momento:** el **Jurado** designado usará la información reportada por el IMCE-A y los resultados de la evaluación de las instituciones educativas nominadas por el **Comité Académico Consultivo**, para hacer el juzgamiento y proceso final, definiendo una (1) por sector para ser reconocida. En caso de ser requerido, el jurado podrá solicitar al equipo del Programa “**Reconocimiento SER MEJOR**” se cite a entrevista a los rectores de las instituciones educativas nominadas, quienes podrán asistir acompañados de dos miembros de la comunidad educativa. Luego del juzgamiento, podrá resolver el jurado no otorgar el reconocimiento en alguno de los sectores o en todos.

**Parágrafo.** Las instituciones educativas que resulten merecedoras del reconocimiento en esta categoría, reciben la *Mención Escuela Gestión Ejemplar*, el *Galardón del “Árbol de la Vida”* y un incentivo económico equivalente a 6 asignaciones básicas salariales mensuales categoría 3D con doctorado, Decreto de escalafón 1278 de 2002, de destinación específica.

**Artículo 14. Destinación de Incentivos económicos de la Categoría Escuela Gestión Ejemplar.** Para esta categoría, por no tratarse de una experiencia significativa que se postula, los recursos están dirigidos a fortalecer los procesos de mejoramiento para la calidad educativa y específicamente en aquellos aspectos de las gestiones escolares (Gestión Directivo-Administrativa, Gestión Académico-Pedagógica y Gestión de la Comunidad); además, podrán invertirse en acciones que favorezcan la transferencia de conocimiento.

Por ningún motivo los recursos que se otorguen en el marco de la categoría Escuela Gestión Ejemplar podrán ser invertidos en el pago de obligaciones, intereses, o gastos de administración de la institución y en todo caso la inversión debe ser aprobada por el Consejo Directivo de la institución educativa sobre la cual recae el reconocimiento.

**Parágrafo.** Para el caso de las instituciones educativas del sector oficial el recurso del incentivo ingresa a la cuenta de transferencias municipales de Fondos de Servicios Educativos para ser administrados por el rector según las normas que los regulan; además de acogerse a lo contenido en el Artículo 11 del presente Decreto sobre su administración y ejecución.

En el caso de las instituciones educativas del sector privado y de cobertura contratada, el recurso del incentivo ingresará a la cuenta que inscriban o tengan inscrita como proveedores del Municipio y deberán ser invertidos en el fortalecimiento de la Gestión Escolar en la sede de la entidad que ha sido merecedora del reconocimiento en la Categoría Escuela Gestión Ejemplar, para lo





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

cual deberán reportar al equipo del Programa “Reconocimiento **SER MEJOR**” el número de cuenta, entidad bancaria y nombre de titularidad.

**Artículo 15. Constitución de los equipos de gestión.** Para reconocer los Equipos de Gestión Institucional en las categorías: Mejoramiento Educativo de Instituciones Educativas y Escuela Gestión Ejemplar, a más tardar en el mes de agosto de cada año, el Consejo Directivo de la institución deberá conformar el equipo de gestión institucional, con mínimo 5 integrantes y máximo 11, en cualquier caso siempre incluido el rector. Dicho equipo será aprobado a través de Acuerdo del Consejo Directivo y formalizado a través de Resolución Rectoral en la cual se especificará que se trata del equipo de gestión institucional, los nombres y apellidos de los integrantes, cargo que ostentan en la institución, número de documento de identidad, funciones que desempeñan, tiempo de servicio en la institución y tipo de vinculación, que para las instituciones educativas oficiales será carrera docente, provisionalidad o período de prueba y para el caso de las instituciones educativas privadas y de cobertura contratada se deberá especificar el tipo de contrato.

**Parágrafo 1.** El rector radicará a más tardar la primera semana de septiembre de cada año en la Secretaría de Educación, oficio dirigido al Programa “Reconocimiento **SER MEJOR**”, adjuntando la copia de la Resolución Rectoral que formaliza la constitución del Equipo de Gestión Institucional, en los términos definidos en el presente artículo. En caso de no surtirse el procedimiento de conformación establecido y de resultar merecedor del reconocimiento, el mismo no se otorgará al Equipo de Gestión Institucional en la *Mención Escudo Ana Madrid Arango*.

**Parágrafo 2.** Será competencia del Comité Académico Consultivo evaluar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas dentro de la semana siguiente al plazo que se acaba de definir en el parágrafo anterior, que hayan impedido la radicación de la Resolución Rectoral que acredita la formalización de la constitución del Equipo de Gestión Institucional, para recomendar a la Secretaría de Educación la procedencia de admitir la Resolución Rectoral por fuera de los términos establecidos.

**Artículo 16. Categoría Mejoramiento de Instituciones Educativas.** Esta categoría estará constituida por dos (2) reconocimientos que se otorgaran anualmente, así:

1. **Reconocimiento Mejoramiento Educativo para la Calidad.** Cada año se reconocerán con la “*Mención Mejoramiento Educativo para la Calidad*”, a





## Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

cada una de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura contratada que mejoren sus indicadores en el IMCE-A, de acuerdo con la siguiente metodología: se reconoce a las instituciones educativas que de cada sector, en cada agrupamiento y en cada nivel, cambien a un nivel superior, de acuerdo a los resultados que arroje el IMCE-A. En el caso del nivel A, las instituciones educativas merecedoras del reconocimiento deberán mejorar positivamente en sus indicadores, por encima del mínimo que se establezca desde el IMCE-A.

A todos los equipos de gestión de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura contratada que resulten merecedoras de la "*Mención Mejoramiento Educativo para la Calidad*", se les otorgará la *Mención Escudo Ana Madrid Arango*, con mención expresa de sus integrantes; siempre y cuando se haya cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 15 del presente decreto.

- 2. Reconocimiento a Personas que Aportan al Mejoramiento Educativo para la Calidad.** Cada año se reconocerán con un incentivo económico a **PAMEC** de hasta 75 instituciones educativas (hasta 25 por sector) que mejoren sus indicadores en el IMCE-A, de acuerdo con la siguiente metodología: se reconocen las **PAMEC** de las instituciones educativas que de cada sector, en cada agrupamiento y en cada nivel, cambien de nivel con el mayor puntaje entre las de su respectivo nivel y agrupamiento. También serán reconocidas aquellas **PAMEC** de las instituciones educativas que estando en el nivel A de cada sector, mejoren con el mayor puntaje entre las de su grupo y nivel por encima del mínimo que se establezca en el IMCE-A.

**Parágrafo 1.** El monto del incentivo económico correspondiente al Reconocimiento a **PAMEC** será aquel establecido en el parágrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo 044 de 2017 y se otorgará por una sola vez así:

Para el caso de las instituciones educativas oficiales el incentivo económico será en los términos que se describen en el parágrafo 2 del Artículo 10 y parágrafo único del Artículo 7, ambos del Acuerdo 044 de 2017.

Para el caso de las instituciones educativas privadas y de cobertura contratada, el reconocimiento económico será para cada uno de los integrantes de los equipos de gestión constituidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente decreto, los cuales deberán estar formalmente vinculados a la institución educativa por contrato laboral, estar inscritos como proveedores del municipio y





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

reportar antes del 30 de septiembre la información personal junto con el número de cuenta bancaria que inscribió, a través de radicado en la Secretaría a nombre del al equipo del Programa "Reconocimiento **SER MEJOR**" y a su respectivo correo electrónico.

**Parágrafo 2.** No será asignado el incentivo económico de libre destinación a los docentes, directivos docentes y bibliotecarios de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura contratada, si se encuentran en alguna (s) de las siguientes situaciones al momento de la asignación: muerte, renuncia, retiro del servicio por jubilación y/o pensión, o se encuentren retirado del servicio por situaciones derivadas de sanción disciplinaria por cualquiera de los órganos de control legalmente constituidos.

**Parágrafo 3.** El monto del incentivo económico será equivalente al 30% del valor de la asignación básica salarial mensual categoría 2A sin especialización, Decreto de escalafón 1278 de 2002, que se otorga a cada **PAMEC**, será de libre destinación y por una sola vez, en el año que resulte reconocido, sin perjuicio a recibir otros reconocimientos e incentivos.

**Artículo 17. Categoría Experiencias Significativas de Maestros en su Práctica Pedagógica, referentes generales.** Esta categoría cuenta con cinco Reconocimientos: Núcleo Base Lógico-Matemático, Núcleo Base Ciencias Humanas, Núcleo Base Ciencias Sociales y Núcleo Base Ciudadanía del Mundo, dirigido a experiencias significativas orientadas desde la acción pedagógica de los docentes con los estudiantes en el establecimiento educativo oficial, privado o de cobertura contratada, en el cual se encuentra laborando. Respecto al Reconocimiento Núcleo Base Producción de Conocimiento, la experiencia debe ser en investigación educativa, la cual cuenta con una guía de postulación aparte que responde a las particularidades de este tipo de ejercicios académicos.

**Parágrafo 1.** La experiencia significativa o la investigación educativa inscrita deberán contar por lo menos con un (1) año de desarrollo en el mismo establecimiento educativo y escribirse bajo los criterios y elementos que se definan en la guía de inscripción desarrollando los aspectos establecidos en el instrumento de evaluación que se encuentra en la guía.

**Parágrafo 2.** Los directivos docentes (rectores, vicerrectores, *coordinadores* y directores de escuela) podrán participar del Reconocimiento Núcleo Base Producción de Conocimiento en investigación educativa, siempre que dicha investigación esté claramente definida en una o varias de las gestiones escolares





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

del establecimiento educativo: Gestión Directiva-Administrativa, Gestión Académico-Pedagógica y Gestión de la Comunidad.

**Artículo 18. Categoría Experiencias Significativas de Directivos Docentes en su Liderazgo Escolar o Educativo, referentes generales.** Esta categoría cuenta con dos Reconocimientos así:

- 1. Reconocimiento Gestión Escolar**, dirigido a experiencias significativas orientadas en la ruta del mejoramiento continuo para la calidad y desarrolladas por Directivos Docentes (rectores, vicerrectores, coordinadores o directores de escuela) en las gestiones: Directivo Administrativa, Académico Pedagógica y de la Comunidad del establecimiento educativo que dirigen.
- 2. Reconocimiento Gestión Educativa**, dirigido a experiencias significativas desarrolladas por los Directores de Núcleo nombrados en carrera, quienes a través de la implementación de la experiencia alcanzan de manera pertinente, eficiente y eficaz el logro de los objetivos en la prestación del servicio en dos o más de los establecimientos educativos del núcleo de la ciudad en el cual desempeñan sus funciones y enmarcado entre las gestiones desde un ejercicio ampliado a la gestión educativa.

**Parágrafo 1.** En cualquiera de los dos Reconocimientos de que trata este artículo, las experiencias significativas inscritas deberán contar por lo menos con un (1) año de desarrollo y ser escritas bajo los criterios y elementos que se definan en la guía de inscripción desarrollando los aspectos establecidos en el instrumento de evaluación que se encuentra en la guía.

**Parágrafo 2.** Cualquiera de las experiencias significativas inscritas en esta categoría por parte de un directivo docente o equipo de directivos docentes del establecimiento educativo (rectores, vicerrectores, directores de escuela y coordinadores) deberá estar claramente definidas y dirigidas en una o varias de las gestiones escolares del establecimiento educativo: Gestión Directiva-Administrativa, Gestión Académico-Pedagógica y Gestión de la Comunidad.

Para el caso de los Directores de Núcleo, las experiencias significativas inscritas deberán estar claramente definidas y dirigidas al menos en una de las gestiones educativas como proceso orientador del fortalecimiento de los proyectos educativos institucionales en dos o más establecimientos educativos formal incluidos los de educación para adultos, del núcleo a su cargo, siempre que cuenten con su respectiva licencia de funcionamiento y aprobación para ofertar





## Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

este tipo de educación; no se incluye los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano .

**Parágrafo 3.** El incentivo para fortalecimiento, no aplica para el Reconocimiento Gestión Educativa dirigido a experiencias significativas inscritas por los Directores de Núcleo.

**Artículo 19. Categoría Experiencias Significativas en Construcción de Nuevas Ciudadanías, referentes generales.** La experiencia significativa inscrita deberá contar por lo menos con 6 meses de desarrollo en el mismo establecimiento educativo, y el escrito hacerse bajo los criterios y elementos que se definan en la guía de postulación.

**Parágrafo 1.** La postulación a esta categoría es individual, por lo tanto no se admiten experiencias significativas con más de un estudiante inscrito, el cual al momento de su inscripción deberá encontrarse matriculado entre los grados quinto a once (5° a 11°) de la educación formal en los procesos educativos y curriculares del establecimiento educativo (Oficial, Privado o de Cobertura Contratada) en que se desarrolla la experiencia.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada que postulan las experiencias significativas que pasean a ser evaluadas y que luego de la postulación y juzgamiento, resulten merecedores del reconocimiento, reciben la *Mención Cívica Maestro Fernando González Ochoa* firmada por el Alcalde.

**Artículo 20. Entrega del incentivo económico.** En la Categoría Experiencias Significativas en Construcción de Nuevas Ciudadanías, el incentivo económico, establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 del Acuerdo 044 de 2017, es solamente para los estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales, es de destinación específica, por lo tanto ingresan **sin situación de fondos** a la cuenta de Fondos de Servicios Educativos del establecimiento oficial en que se encuentra matriculado el estudiante que aparece en la postulación de la experiencia y será entregado por el rector, al representante legal del estudiante o aquel que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 parágrafo 1 del Acuerdo 044 de 2017, en tal sentido, el rector será garante de la apropiada inversión de los recursos.

**Parágrafo 1.** Cada uno de los establecimientos educativos oficiales en que se encuentren matriculados los estudiantes merecedores del incentivo económico que se otorga por el Reconocimiento Experiencias Significativas en Construcción





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

de Nuevas Ciudadanías, deberán contar con la cuenta de transferencias municipales, tenerla activa y reportar el número con la información del establecimiento educativo, cuando le sea requerido por el equipo del Programa "Reconocimiento **SER MEJOR**".

**Parágrafo 2.** Para el caso en que el estudiante merecedor del incentivo económico sea de grado once (11°), y en consideración a su condición de escolaridad, estos recursos podrá ser invertidos en el pago de su matrícula en la institución de educación superior, tecnológica o técnica o en algún curso que fortalezca su aprendizaje o vocación; en todo caso en establecimientos de educación legalmente constituidos de acuerdo con las normas que los reglamenten o regulen. Además, podrá invertirlos en la compra de elementos tecnológicos, educativos, escolares o de transporte que le faciliten y favorezcan el cumplimiento de las actividades académicas o vocacionales. En cualquiera de los casos dicha destinación deberá quedar plenamente justificada, registrada e identificada en el acta que firma el representante legal del estudiante y soportar esto con recibos que deberán ser entregados al rector, o quien haga sus veces, del establecimiento educativo oficial del cual es egresado el estudiante.

**Artículo 21. Categoría Experiencia Significativa Institucional en Inclusión o Convivencia Escolar, referentes generales.** Por tratarse de una experiencia significativa institucional, la misma deberá ser inscrita o postulada por el directivo docente de más alto cargo en el establecimiento educativo, quien asumirá el rol de líder de la experiencia y así debe estar consignado en el escrito de postulación; además, la experiencia deberá de contar por lo menos con dieciocho (18) meses de desarrollo en el mismo establecimiento educativo. En el escrito de postulación se tendrán en cuenta los aspectos básicos, específicos y los evaluativos que para educación inclusiva y la convivencia escolar se planteen para la escritura de la postulación de la experiencia y que se encuentran determinados en la guía de esta categoría.

**Parágrafo.** Podrán postularse a esta categoría aquellas experiencias significativas de establecimientos educativos oficiales de la ciudad que promuevan y contribuyan a lograr la memoria y participación para la construcción de Paz e incorporación al sistema educativo de las víctimas del conflicto armado y del posacuerdo en el marco de una cultura de paz y reconciliación.

**Artículo 22. Categoría Experiencia Significativa Institucional en Educación Inicial y/o Básica Primaria, referentes generales.** Esta categoría cuenta con dos Reconocimientos así:





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- 1. Reconocimiento en educación Preescolar y/o Básica Primaria**, dirigido a experiencias significativas enmarcadas en los niveles de Preescolar y/o Básica Primaria de los establecimientos educativos oficiales de la ciudad. Se reconocen, entre los postulados, hasta 3 experiencias significativas de establecimientos educativos oficiales.
- 2. Reconocimiento Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia-Buen Comienzo-**, dirigido a experiencias significativas desarrolladas en entidades que sustenten la condición de operadoras del programa Buen Comienzo a través de jardines infantiles, centros infantiles, ludotecas, sedes de atención entorno familiar en educación inicial en el marco de la educación integral a la Primera Infancia. Se reconocen, entre los postulados, hasta 3 experiencias significativas desarrolladas en las sedes que operan el Programa de Buen Comienzo.

**Parágrafo 1.** En cualquiera de las situaciones tratadas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, la experiencia significativa institucional deberá ser postulada por el directivo de más alto cargo del establecimiento educativo o de la entidad aliada operadora del programa Buen Comienzo quien asumirá el rol de líder y así debe estar consignado en el escrito de postulación; además, la experiencia deberá contar por lo menos con dieciocho (18) meses de desarrollo en el mismo establecimiento, entidad o sede según el caso.

**Parágrafo 2.** Para el caso del Reconocimiento Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia-Buen Comienzo-, el recurso que por concepto de incentivos se otorga a estas entidades, ingresará a la cuenta que tienen inscrita como proveedores del Municipio, de la cual deberán reportar el número y tipo de cuenta, entidad bancaria y titularidad al equipo del Programa "Reconocimiento **SER MEJOR**"; además, la inversión de estos recursos deberá ser para el fortalecimiento de la experiencia en la sede o sedes en la (s) cual (es) esta se desarrolla según lo establecido en la postulación, siempre que estas sean operadoras del servicio de Buen Comienzo y en todo caso dirigida a la apropiación social, la posibilidad de aplicación y réplica entre pares otros establecimientos educativos, espacios de redes, foros, simposios y demás acciones que permitan la divulgación y fortalecimiento de la experiencia significativa dentro y fuera de la sede o sedes de la entidad.

**Artículo 23. Categoría Experiencia Significativa Institucional en Media Técnica, referentes generales.** Esta categoría es dirigida a las instituciones educativas y/o centros educativos oficiales adscritos al municipio de Medellín que ofrezcan formación en articulación con la media técnica, cuenta con el





## Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

**Reconocimiento Media Técnica** y por tratarse de una experiencia significativa institucional deberá ser inscrita o postulada por el rector del establecimiento educativo, quien asumirá el rol de líder de la experiencia y así debe estar consignado en el escrito de postulación; además, la experiencia deberá de contar por lo menos con dieciocho (18) meses de desarrollo en el mismo establecimiento educativo.

**Artículo 24. Administración y ejecución de recursos.** En todos los casos en que se otorguen incentivos económicos que ingresen a cuentas de los establecimientos educativos oficiales, privados o de cobertura contratada o entidades de prestadoras del Servicio de Buen Comienzo, es deber del rector, director de escuela, representante legal o aquel que haga sus veces, radicar oficio dirigido al equipo encargado de realizar la inspección y vigilancia de los Fondos de Servicios Educativos, o aquel que haga sus veces en la Secretaría de Educación de Medellín, entre los documentos radicados deberá anexar el respectivo informe de ejecución financiera firmado por el revisor fiscal o tesorero, los soportes que den cuenta de las inversiones realizadas con los recursos recibidos a través de los dineros del Reconocimiento, para esto cuenta con 30 días calendario contados a partir del momento en que se ejecuten la totalidad de los recursos sin que se superen dos vigencias fiscales, contadas a partir del momento en que los recursos ingresan a las cuentas del establecimiento educativo.

**Parágrafo.** En caso que los recursos no sean ejecutados en el término de que trata el presente artículo, por tratarse de dineros de origen público, el responsable de administrar dichos recursos, rector, director de escuela, representante legal o aquel que haga sus veces, se encontrarán avocados a responder, sobre cualquier clase de inobservancia, ante los respectivos entes de control en los términos y bajo las condiciones que se determinen en las normas que en su momento se encuentren vigentes y a las sanciones disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

**Artículo 25. Educación para adultos.** En el marco del presente programa podrán participar de las categorías dirigidas a maestros y directivos docentes aquellos que desarrollen experiencias significativas en educación para adultos de establecimientos educativos de educación formal que cuenten con su respectiva licencia de funcionamiento y aprobación para ofertar este tipo de educación.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**Parágrafo.** No hacen parte del alcance del Programa Reconocimiento **SER MEJOR**, las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ni los establecimientos de educación superior.

**Artículo 26. Estructura de la Coordinación y del Programa.** En concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal 044 de 2017 en su Artículo 19, la Secretaría de Educación designara para la coordinación del Programa Reconocimiento **SER MEJOR** un profesional de carrera administrativa adscrito a la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo o aquella que haga sus veces, quien dependerá directamente del Líder de Programa de Asesoría y Asistencia Técnica o aquel que haga sus veces en dicha Subsecretaría y se le asignarán sus compromisos (actividades) en el marco del instrumento de evaluación de desempeño.

**Parágrafo 1.** La secretaria de Educación deberá garantizar la capacidad humana y técnica necesaria que permita realizar las acciones para el funcionamiento y el desarrollo de la política pública de incentivos en lo que corresponde al Acuerdo 044 de 2017.

**Parágrafo 2.** Cuando el Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo, o aquel que haga sus veces, no pueda asistir a las reuniones de Comité Académico Consultivo, será el profesional asignado para coordinar el Programa quien asumirá la función de presidirlo.

**Artículo 27. Integrantes del Comité Académico Consultivo.** En concordancia con lo establecido Acuerdo 044 de 2017 en el Artículo 20 en el inciso que trata: *El Profesional de la Secretaría de Educación responsable del manejo del instrumento de medición de la calidad educativa*, se entenderá que dicho profesional podrá ser de la planta de empleos o contratista y en todo caso sus compromisos o actividades tendrán relación directa con el manejo del instrumento de medición de la calidad educativa de la Secretaría.

**Parágrafo.** Además de los integrantes establecidos en el Acuerdo 044 de 2017, el Secretario de Educación podrá invitar como integrante permanente del Comité Académico Consultivo a quien considere puede aportar desde sus conocimientos a los intereses propios de dicho Comité y por ende a las políticas públicas de mejoramiento e incentivos educativos.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**Artículo 28. De la Junta Consultiva del Programa.** En virtud de lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo 044 de 2017, la Junta Consultiva tendrá las siguientes funciones:

- Conceptuar sobre las propuestas que desde el Comité Académico Consultivo y la Secretaría de Educación se presenten para mejorar los procedimientos del Programa "Reconocimiento SER MEJOR".
- Ser garantes ante la sociedad civil de la ciudad y la región, de la importancia del Programa "Reconocimiento SER MEJOR" en el marco de la Política Pública de Incentivos para el Mejoramiento Educativo.
- Promover las cooperaciones necesarias para activar entre las entidades aliadas recursos técnicos, tecnológicos, académicos, humanos y económicos, necesarios para potenciar y mejorar los procedimientos e incentivos del Programa.
- Conceptuar sobre las disposiciones y ajustes que en materia de Política Pública de Incentivos para el Mejoramiento Educativo se estén adelantando en el marco del Programa "Reconocimiento SER MEJOR".
- Validar las recomendaciones que desde Comité Académico Consultivo y la Secretaría de Educación se hagan sobre propuestas estratégicas, financieras, ajustes normativos, seguimiento y evaluación del Programa "Reconocimiento SER MEJOR".
- Acompañar la gestión de la ejecución y el seguimiento del Programa "Reconocimiento SER MEJOR" desde sus capacidades técnicas, académicas, humanas, financieras y administrativas.
- Promover el fortalecimiento de la Política Pública de Incentivos del Municipio contenida en el Programa "Reconocimiento SER MEJOR".
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el Alcalde.
- Las demás que como organismo consultor, resulten o se determinen en el ejercicio normal de sus funciones.

**Parágrafo.** La Junta Consultiva sesionará 2 veces al año, una vez cada semestre, y extraordinariamente cada vez que el Alcalde la convoque.

**Artículo 29. Casos especiales.** El Comité Académico Consultivo resolverá casos especiales que se presenten a partir de los resultados arrojados por el IMCE-A, como empates, u otro tipo de situaciones derivadas de dicho procedimiento, para los reconocimientos de las categorías: Mejoramiento de Instituciones Educativas y Escuela Gestión Ejemplar. La decisión tomada por este Comité se constituirá en disposición definitiva.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**Artículo 30. Inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.** Por tratarse de un programa de naturaleza oficial cuyos integrantes de los distintos órganos planteados (Comité Académico Consultivo, Junta Consultiva o Jurados) pueden ser servidores públicos o privados, estarán sometidos a las normas en relación con las Inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidas en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y los Conflictos de Intereses, los propios de la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 31. Publicaciones de textos.** La administración municipal a través de la Secretaría de Educación como responsable de la ejecución del presente decreto y de conformidad con sus competencias, destinará de su presupuesto recursos para la producción, diseño, edición y publicación de textos para divulgar y exaltar las experiencias significativas y prácticas exitosas de maestros, directivos docentes y estudiantes que resulten reconocidos en el marco del Programa "Reconocimiento **SER MEJOR**" como aporte al mejoramiento para la calidad educativa en la ciudad.

**Artículo 32. Derogatorias.** El presente Decreto deroga el Decreto 796 de 2014 que reglamentó el Acuerdo 001 de 2014 y las demás disposiciones normativas que le sean contrarias.

**Artículo 33. Publicación.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho (2018)

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín *mttl*  
*Duroz*

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL** *MOS*  
Secretario de Educación de Medellín

